

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

869 Decreto n.º 10/2017, de 8 de febrero, de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de actividades no económicas para la promoción de la I+D, cofinanciadas por el FEDER.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 19 de diciembre de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con 9 Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de los sectores del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal,

del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la finalidad de realizar proyectos y actividades definidas en el Plan Anual de Actividades.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las entidades que se concretan en el artículo 4, para la realización de las siguientes tipologías de actividades no económicas:

- Vigilancia tecnológica e Inteligencia Competitiva (VT-IC).
- Desarrollo de proyectos de I+D independiente individual o en cooperación con otros Organismos de Investigación.
- Actividades de transferencia de conocimientos llevadas a cabo por el Centro Tecnológico de forma gratuita.

Dichas actividades están incluidas en la Línea de Actuación 6 "Apoyo a los Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas y promoción de actividades de transferencia de tecnología" del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico OE. 1.2.2. "Transferencia y difusión de tecnología y cooperación entre empresas y universidades u otros centros de investigación").

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico.

En concreto, la Administración de la Comunidad Autónoma considera que la suscripción de los Convenios con cada uno de los Centros Tecnológicos permitirá:

- Consolidar los Centros Tecnológicos a lo largo de toda la cadena de valor de la I+D.
- Conseguir un mayor nivel de excelencia y especialización de los Centros Tecnológicos focalizándose en adquirir nuevos conocimientos con perspectivas de futuro en los ámbitos de especialización de la RIS3Mur.
- Potenciar la colaboración entre los diferentes Centros Tecnológicos radicados en la Región que actúan en el ámbito de la investigación y la innovación.

Todo ello con el fin último de desarrollar una actividad científico-tecnológica más cercana al mercado y posibilitando la mejora en los servicios que los Centros Tecnológicos ofrecen a las PYMES de la Región.

La intervención de los Centros Tecnológicos se hace indispensable para superar las deficiencias del mercado en la Región de Murcia en lo referente a la captación del conocimiento tecnológico, sistematización de información tecnológica, desarrollo de soluciones por medio del I+D+i y, por último, difusión de resultados. Las actividades y proyectos desarrollados por cada uno de los Centros Tecnológicos contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, la vigilancia tecnológica y la inteligencia competitiva y la cualificación de los recursos humanos.

Por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del INFO, considera que las actividades desarrolladas por el Centro Tecnológico, al amparo de este Convenio, responden a un objetivo de interés público y económico.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general de los sectores económicos del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante el desarrollo de proyectos y actividades de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimientos que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los Centros Tecnológicos.

En definitiva, el desarrollo de las actividades no económicas citadas anteriormente para el estímulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, auspiciados por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención las siguientes entidades:

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Naval y del Mar.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 3.000.000'00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 1608.08.781A.76000 de los Presupuestos del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 2.400.000'00.-€ con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión C(2015)3408, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

El importe de la subvención asciende para cada uno de los beneficiarios a:

ENTIDAD	IMPORTE
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	292.000'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	403.000'00
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	379.000'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	500.000'00
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	496.000'00
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	296.000'00
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	231.000'00
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	229.000'00
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	174.000'00

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- i) El INFO abonará el 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería que tenga y del ritmo de ejecución de los proyectos y actividades subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de Actividades.

- ii) Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en el convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución del Plan de Anual de Actividades.

- ii) El 10% restante será abonado por el INFO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución del Plan Anual de Actividades con arreglo a lo dispuesto en el convenio.

La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Los gastos financiados al amparo de este Convenio no podrán recibir subvenciones de otros Fondos distintos al FEDER o instrumento comunitario, ni de otro Programa Operativo distinto al de la Región de Murcia, aunque fuera a través del FEDER.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 50% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por los beneficiarios y fijado en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de las subvenciones concedidas como resultado de la desviación producida, pudiendo, a su vez, sufrir variaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución de cada subvención no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2018.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de hasta un 50% de las actividades o gastos elegibles, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada una de las actividades no económicas establecidas en el Anexo I "Plan Anual de Actividades" del Convenio a suscribir, podrán ser autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.
- El Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el DOUE de 27 de junio de 2014 y la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01) de 19 de julio de 2017.



· La normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FEDER de la subvención contenida por los Convenios. En especial, la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 8 de febrero de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en funciones, Pedro Rivera Barrachina.

Una manera de hacer Europa. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.